

tocopia de una resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, considerando lícitos y determinados los fines de la Asociación y varias certificaciones más, solicita la clasificación con carácter benéfico-docente de la mencionada Asociación;

Resultando que los fines de la citada Asociación son, entre otros, según el artículo quinto de sus Estatutos, «crear o impulsar la creación de Centros de Enseñanza y recuperación de niños y adolescentes subnormales, consultorios médicos para someterlos a tratamientos adecuados y Centros para recogimiento, formación profesional y adaptación de los mismos; buscar la colaboración de Empresas públicas y privadas que puedan proporcionarles puestos de trabajo y realizar estudios, investigaciones, publicaciones y conferencias de aplicación directa a la enseñanza, educación y convivencia social de niños y adolescentes subnormales;

Resultando que para la consecución de los citados fines la Asociación dispone de los siguientes medios:

a) Cuotas de los asociados, en cuantía voluntaria desde un mínimo de 10 pesetas mensuales.

b) Aportaciones de cualquier persona natural o jurídica «Y en este sentido se tiene oferta en firme» ..... «de cesión gratuita de terrenos para la construcción de edificios destinados a los fines indicados»;

Resultando que a requerimiento de este Departamento por parecerle insuficientes los medios con que contaba la Asociación para poder ser clasificada con el carácter de benéfico-docente con fecha 28 de junio pasado, el Secretario de la Asociación aporta una certificación a este expediente en la que hace constar:

1.º Que el patrimonio actual es de 798.236 pesetas.

2.º Que cuenta con una subvención del Ayuntamiento de León de 60.000 pesetas anuales.

3.º Con una subvención de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de 25.000 pesetas anuales.

4.º Con donativos extraordinarios obtenidos por diversos medios, como mesas petitorias, festivales, etc., que este año alcanzaron la cifra de 445.074 pesetas.

5.º Con las cuotas de 702 socios activos y 400 socios protectores cifradas en 198.360 pesetas anuales.

6.º Con una oferta formal de terreno que asciende a más de 14 hectáreas;

Resultando que por la Junta Provincial de Asistencia Social de León se tramitó el expediente de clasificación, dándose el oportuno cumplimiento a los preceptos reguladores de este expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Asociación dispone de medios suficientes para poder levantar si no todas las cargas, por lo menos algunas, por lo que puede ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, si bien a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y en el artículo 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 la acción del protectorado se limitará a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las Leyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Asociación Protectora de Niños Anormales de la Provincia de León», que habrá de gobernarse con arreglo a sus Estatutos aprobados por resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de León con fecha 23 de febrero de 1966, limitándose la acción del protectorado a velar por la moral pública y el cumplimiento de la Ley.

2.º Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION del Tribunal para las pruebas de conjunto en la especialidad «Química y metalurgia» para alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián (Universidad de la Iglesia de Navarra), en relación con el tercer ejercicio de dichas pruebas.*

Anejo a la Resolución del Tribunal para las pruebas de conjunto de la especialidad «Química y metalurgia» para alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián (Universidad de la Iglesia de Navarra), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del actual.

### Tercer ejercicio

Consistirá en la identificación e informe sobre peculiaridades de una probeta metálica observada al microscopio.

Los aparatos que se utilizarán estarán integrados por hornos, pulidores, durómetros, máquinas de ensayo y aparatos para determinaciones químicas cuantitativas de carbono y manganeso.

Este examen práctico se completará por cada uno de los examinados con una determinación cuantitativa de carbono y manganeso y mediante el examen, crítica y comentarios sobre el «Proyecto Fin de Carrera».

Madrid, 17 de agosto de 1968.—El Presidente del Tribunal, Juan José Miraved.

*CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal para las pruebas de conjunto en la especialidad «Química y metalurgia» para los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián (Universidad de la Iglesia de Navarra), por la que se publica el temario de dichas pruebas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1044/1967, de 11 de mayo.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 23 de agosto de 1968, página 12497, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «El Presidente del Tribunal, Justo Pastor», debe decir: «El Presidente del Tribunal, Juan José Miraved».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 3 de agosto de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de obtención de mosto concentrado, a instalar en Quintanar del Rey (Cuenca), por don Julián Soler Marqués.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la planta de obtención de mostos concentrados a instalar en Quintanar del Rey (Cuenca) por don Julián Soler Marqués y estimar la justificación que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado fué requerida en la Orden de este Departamento de 2 de abril de 1968, por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a nueve millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y ocho pesetas con diez centimos (9.406.178,10 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo a un millón ochocientos ochenta y un mil doscientas treinta y cinco pesetas (1.881.235 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Dofin», modelo 225 FR.*

Solicitada por «Aplicaciones Mecánicas Agrícolas» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Dofin», modelo 225 FR, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 15 (quince) C. V.

Madrid, 22 de agosto de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada.